

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

18129

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.

En uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General por el artículo 194.1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 193, y siguientes del mismo Reglamento y las normas que establece el Decreto 687/1975 de 21 de marzo, sobre regulación provisional de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, se convoca concurso para la provisión en propiedad de las Intervenciones de Fondos vacantes que se relacionan, Cabildos Insulares y plazas clasificadas en las clases 1.ª a 4.ª, asignadas a Interventores de Fondos con el coeficiente multiplicador 5 y con arreglo a las bases siguientes:

1.º Tendrán derecho a tomar parte en el Concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, en la fecha de la Convocatoria.

a) En virtud de lo dispuesto en el artículo 151, número 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto 1441/1965, de 20 de mayo, los funcionarios pertenecientes a las categorías especial, primera, segunda y tercera podrán solicitar todas las vacantes anunciadas.

b) Los Interventores de cuarta y quinta categoría sólo podrán solicitar las vacantes pertenecientes a las categorías tercera, cuarta y quinta, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 687/1975 de 21 de marzo.

c) Quienes se encuentren desempeñando plaza en propiedad para la que hayan sido nombrados en virtud de Concurso convocado por esta Dirección General deberán acreditar, además, que han cumplido el tiempo mínimo de dos años de permanencia en el destino, contados desde el día siguiente al de la toma de posesión de la Intervención que ocupan en propiedad, hasta la fecha de la publicación de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

No están comprendidos en la anterior limitación para concursar:

a) Quienes estén desempeñando en propiedad Intervenciones que en virtud de la Disposición Transitoria 4.b del Decreto 687/1975, de 21 de marzo, tengan asignado el coeficiente 4,5.

b) Los que participaron obligatoriamente en el anterior concurso convocado por resolución de 11 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 27 siguiente) por haber ingresado en el Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local en virtud de las oposiciones convocadas por resoluciones del Instituto de Estudios de Administración Local de 10 de septiembre de 1971 y 2 de octubre de 1972.

2.º Son requisitos formales para tomar parte en el Concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos ajustados a los modelos insertos en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de 1962:

Una instancia reintegrada, modelo núm. 1, tamaño 31 x 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo núm. 2 de igual tamaño que la anterior, cuantas sean las plazas que se solicitan, y una ficha modelo núm. 3 en la que se hará constar, con claridad y concisión los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y enumerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales.

b) El abono de los derechos en la cuantía de doscientas pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la Orden de 12 de julio de 1975.

3.º La presentación de todos los documentos (preceptivos y voluntarios) que hayan de surtir efectos en el Concurso deberá efectuarse en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde el

día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado, a expensas del interesado.

Los derechos de participación en el presente concurso serán abonados necesariamente mediante giro postal o telegráfico dirigido al Negociado de Interventores de Fondos de Administración Local de la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Administración Local.

4.º Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro Directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones o modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparecieran, y si la importancia de las mismas lo aconsejara, podrá decretarse la exclusión del concursante.

La renuncia, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de las instancias tomando parte en el Concurso.

5.º Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal Calificador del Concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958 y adicionado por Decreto 2047/1973, de 26 de julio, y contraídos hasta el día de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo establecido por la Regia 1.ª para la aplicación de la Tabla de Valoraciones aprobada por Orden de 21 de julio de 1958.

6.º El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentase a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir del día siguiente de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro Directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, núm. 4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el Concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso de la que desempeñaba, aunque fuera de otro Cuerpo Nacional, salvo que esta última se hubiera obtenido con posterioridad a la Convocatoria del presente Concurso.

En ningún caso podrá solicitarse la declaración de excedencia activa al amparo del artículo 80 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en el Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, una vez efectuados los nombramientos definitivos en el presente Concurso, por el hecho de desempeñar plaza o cargo que no corresponda al citado Cuerpo Nacional, salvo que tal circunstancia se produjera con posterioridad a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de la presente Convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo las Corporaciones de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 23 de julio de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

RELACION DE VACANTES

	Cat.	Clase
Categorías primera y segunda		
<i>Provincia de Alicante</i>		
Ayuntamiento de Orihuela	2.ª	4.ª
<i>Provincia de Badajoz</i>		
Diputación Provincial	1.ª	2.ª
<i>Provincia de Barcelona</i>		
Ayuntamiento de Badalona	1.ª	2.ª
Ayuntamiento de Gavá	2.ª	4.ª

	Cat.	Clase
Ayuntamiento de Moncada y Reixach	2. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Vich	2. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú	2. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Burgos</i>		
Diputación Provincial	1. ^a	2. ^a
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	2. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Cádiz</i>		
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	1. ^a	3. ^a
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	2. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Castellón</i>		
Ayuntamiento de Burriana	2. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Vall de Uxó	2. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes	2. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Ciudad Real</i>		
Ayuntamiento de Alcázar de San Juan	2. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Puertollano	1. ^a	3. ^a
Ayuntamiento de Valdepeñas	2. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Córdoba</i>		
Ayuntamiento de Lucena	2. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Gerona</i>		
Diputación Provincial	1. ^a	3. ^a
<i>Provincia de Guipúzcoa</i>		
Ayuntamiento de Eibar	1. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Huelva</i>		
Ayuntamiento de Huelva	1. ^a	3. ^a
<i>Provincia de Jaén</i>		
Ayuntamiento de Andújar	2. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Linares	2. ^a	3. ^a
<i>Provincia de León</i>		
Ayuntamiento de Ponferrada	2. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Lugo</i>		
Diputación Provincial	1. ^a	3. ^a
<i>Provincia de Madrid</i>		
Ayuntamiento de Alcalá de Henares	2. ^a	3. ^a
Ayuntamiento de Aranjuez	2. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Málaga</i>		
Ayuntamiento de Málaga	1. ^a	1. ^a
Ayuntamiento de Antequera	2. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Ronda	2. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Murcia</i>		
Ayuntamiento de Murcia	1. ^a	2. ^a
<i>Provincia de Oviedo</i>		
Ayuntamiento de Aller	2. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Gijón	1. ^a	2. ^a
Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio	2. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Siero	2. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Las Palmas</i>		
Ayuntamiento de Telde	2. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>		
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	1. ^a	2. ^a
Ayuntamiento de La Laguna	1. ^a	3. ^a
<i>Provincia de Segovia</i>		
Ayuntamiento de Segovia	1. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Sevilla</i>		
Ayuntamiento de Dos Hermanas	2. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	2. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Útrera	2. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Tarragona</i>		
Ayuntamiento de Tortosa	2. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Vizcaya</i>		
Ayuntamiento de Guecho	1. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Sestao	1. ^a	4. ^a

	Cat.	Clase
Categorías tercera, cuarta y quinta		
<i>Provincia de Albacete</i>		
Ayuntamiento de Hellín	3. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Villarrobledo	3. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Alicante</i>		
Ayuntamiento de Villena	3. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Almería</i>		
Ayuntamiento de Dalías		
<i>Provincia de Barcelona</i>		
Ayuntamiento de Ripollet	3. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de San Feliú de Llobregat	3. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Cádiz</i>		
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	3. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Barbate de Franco	3. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	3. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Córdoba</i>		
Ayuntamiento de Montilla	3. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Puente Genil	3. ^a	4. ^a
<i>Provincia de La Coruña</i>		
Ayuntamiento de Ribeira	3. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Granada</i>		
Ayuntamiento de Baza	3. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Guadix	3. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Loja	3. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Guipúzcoa</i>		
Ayuntamiento de Mondragón	3. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Jaén</i>		
Ayuntamiento de Alcalá la Real	3. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Martos	3. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Murcia</i>		
Ayuntamiento de Alcantarilla	3. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Jumilla	3. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Yecla	3. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Oviedo</i>		
Ayuntamiento de Cangas de Narcea	4. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Las Palmas</i>		
Ayuntamiento de Arrecife	3. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Pontevedra</i>		
Ayuntamiento de Lalín	5. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>		
Ayuntamiento de Icod de los Vinos	3. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Los Realejos	3. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Sevilla</i>		
Ayuntamiento de Camas	3. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Lebrija	3. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Marchena	3. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de Osuna	3. ^a	4. ^a
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	4. ^a	4. ^a
Cabildos Insulares		
<i>Provincia de Las Palmas</i>		
Cabildo Insular de Fuerteventura	5. ^a	6. ^a
Cabildo Insular de Lanzarote	1. ^a	4. ^a
<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>		
Cabildo Insular de La Palma	2. ^a	5. ^a
Cabildo Insular de La Gomera	3. ^a	7. ^a

18130

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Sanidad por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir plazas no escalafonadas de Inspectores provinciales de Farmacia, al mismo tiempo se hace público el Tribunal.

Terminado el plazo de reclamaciones concedido por Resolución de esta Dirección General de Sanidad de 11 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril, que pu-